

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia (Ejecución Costas) No. 2011 – 00065

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión<sup>1</sup>, descinde el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Revisadas las presentes diligencias en detalle, y a efectos de dirimir lo pertinente en torno a la liquidación de crédito que presentara el extremo ejecutante, se hace necesario en este estado del proceso **MODIFICAR** el ordinal tercero del proveído adiado 7 de julio de 2017 a través del cual se profirió orden de pago, en el sentido de indicar que los intereses legales del 6% anual serán calculados a partir de la ejecutoria del proveído que aprobó cada rubro de las costas de conformidad con lo normado en el artículo 305 del C.G del P., que prevé *“Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo.”*. Y para el caso concreto se trata de una vez ejecutoriadas las providencias, es decir, respecto del ordinal primero el 27 de junio de 2016, y respecto del ordinal segundo el 10 de febrero de 2016, en consecuencia, el ordinal objeto de modificación quedara así:

**TERCERO:** Por los intereses legales del 6% anual liquidados a partir de la ejecutoria de cada uno de los autos mediante los cuales se aprobaron los montos de las costas procesales, y hasta que se verifique el pago de la obligación.

En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE (2),

  
MONICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Jueza

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. 038 Hoy 23 de abril de 2021</p> <p> Mauricio David Orjuela Arenas</p> <p>Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.